

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA MINERA Y
CONSTRUCTORA COMINCOBOS
S.A.



CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,
Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy,
MIÉRCOLES, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

DOCE, ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del
Cantón Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES**
AREVALO, comparecen los señores: **KEVIN TANNER**
COBOS GRANDA, de estado civil soltero, de
ocupación estudiante; y, **CRISTHIAN JOSUE COBOS**
GRANDA, de estado civil soltero, de ocupación

Abg. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

estudiante. Los señores comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
domiciliados en esta Ciudad de Pasaje, a quienes
de conocer doy fe, con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de la
presente Escritura Pública, para su otorgamiento
me presenta la Minuta que copio a
continuación.

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
que conste el Contrato Social, Constitución y

1 Estatutos Sociales de una Compañía Anónima, al
2 tenor de las siguientes cláusulas:-----

3 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por
4 sus propios derechos en el otorgamiento de esta
5 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
6 constituir una Compañía Anónima las siguientes
7 personas: Kevin Tanner Cobos Granda, de estado
8 civil soltero, de ocupación estudiante; y,
9 Cristhian Josué Cobos Granda, de estado civil
10 soltero, de ocupación estudiante. Los
11 comparecientes son mayores de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
13 ciudad de Pasaje, hábiles ante la ley, con
14 capacidad suficiente para obligarse y contratar
15 con pleno conocimiento de la naturaleza y
16 efectos de este instrumento.-----

17 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
18 **COMPAÑIA.-** Los comparecientes al otorgamiento de
19 este contrato convienen en constituir como en
20 efecto constituyen una compañía Anónima bajo la
21 denominación de MINERA Y CONSTRUCTORA COMINCOBOS
22 S.A., cuyo régimen estará bajo las disposiciones
23 del código civil, el código de comercio, la ley
24 de compañías y el presente Estatuto Social que
25 han sido aprobado por los contratantes y que
26 dice:-----
27 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA MINERA Y**
28 **CONSTRUCTORA COMINCOBOS S.A.:**-----

Abg. Mary Reyes Ayvalo
NOTARIA PUBLICA
PASAJE EL ORO ECUADOR



1 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
2 DOMICILIO Y PLAZO.-----

3 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía
4 Anónima que se constituye se denomina: MINERA Y
5 CONSTRUCTORA COMINCOBOS S.A.-----

6 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se
7 dedicará a desarrollar las siguientes
8 actividades: 1.-) La minería en su más amplia
9 cobertura, de tal suerte que podrá dedicarse a
10 la Prospección, Exploración, Explotación,
11 Beneficio, Fundición, Refinación y
12 Comercialización de toda clase de minerales, de
13 metales ferrosos y no ferrosos, 2.-) A la
14 explotación de canteras y yacimientos mineros en
15 todo el territorio nacional, pudiendo adquirir
16 minas y todo derecho minero dentro y fuera del
17 país, 3.-) A la explotación de minas, canteras y
18 yacimientos de arenas, arcilla o similares,
19 minerales ferrosos y no ferrosos, así como
20 efectuar estudios de localización, de extracción
21 o purificación de sus productos, previa
22 concesión de los organismos correspondientes,
23 4.-) A la adquisición de materiales auríferos
24 extraídos de otras minas o yacimientos, para
25 procesarlos, y comercializar su producto, 5.-) A
26 la comercialización, industrialización,
27 exportación e importación de todo tipo y clase
28 de metales y minerales, ya sea en materia prima

Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
2 estructuradas, por cuenta propia; 6.-) A
3 Diseñar, ejecutar y fiscalizar proyectos
4 vinculados a la actividad minera y de
5 conservación del medio ambiente; 7.-) Efectuar
6 estudios, prospecciones, evaluaciones, servicios
7 de ingeniería, geología y proyectos especiales
8 para uso de terrenos, arqueología, energía
9 alternativa, minería e hidrocarburos y más
10 actividades mineras que permitan las leyes
11 ecuatorianas; 8.-) A la construcción
12 instalación y manejo de plantas de beneficio de
13 minerales con equipos de laboratorio para
14 actividades mineras; movimiento de maquinaria y
15 operación de equipo caminero; 9.-) A la
16 fabricación de toda clase de cerámicas de
17 pastimiento, implementos y materiales
18 destinados para la construcción, pudiendo
19 construir plantas industriales para tal efecto;
20 10.-) A la importación, comercialización al por
21 mayor y menor de todo clase de maquinaria,
22 vehículos, implementos, repuestos y accesorios
23 destinados para la actividad minería, tales como
24 motores, compresores, generadores eléctricos,
25 bombas, lámparas de luz, guantes, cascos,
26 tanques de oxígeno, equipos de oxígeno,
27 carretones o vagones de transportación de
28 material de minería desde los interiores de las

Abg. Mary Reyes A. Bualo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASADISE, EL PROTECTOR



1 minas, sus líneas férreas; 1.- A la
2 importación, y comercialización al por mayor y
3 menor de todo clase de materiales y sustancia
4 químicas destinados para el desarrollo de la
5 actividad minería, previo a la inscripción en la
6 secretaría técnica del comité nacional de
7 gestión de productos químicos peligrosos; 12.- A
8 la importación y venta de vestuario especial
9 para ser utilizado por personas que laboran en
10 la actividad minera; 13.-) Se dedicara al
11 procesamiento de material pétreo de minería de
12 suelo, subsuelo y sus derivados; y, 14.-
13 Establecer establecimientos para comercializar
14 lo que la empresa produzca o importe. Así mismo
15 la compañía se dedicará a: 1- Al estudio,
16 planificación y ejecución de toda clase de obras
17 civiles y arquitectónicas; 2.- Al estudio,
18 planificación y construcción de urbanizaciones,
19 edificios, conjuntos habitacionales, complejos
20 deportivos, zonas industriales, comerciales,
21 casas comunales; 3.- El estudio, planificación y
22 ejecución de asfaltado calles, de carreteras,
23 mejoramiento de caminos vecinales, en general,
24 todo lo que tiene relación con la red vial; 4.-
25 Al estudio planificación y construcción de
26 sistemas de alcantarillados sanitarios,
27 reparación y limpieza de los ya existentes,
28 perforación de pozos de agua, instalación de

Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 sistemas sépticos; 5.- Al estudio, planificación
2 y ejecución de plantas de tratamiento de agua,
3 tendidos de red para el sistema de agua potable;
4 6.- Al estudio, planificación y construcción de
5 diques, embalses, canalización, purificación,
6 potabilización de aguas para el consumo humano,
7 obras hidráulicas de irrigación y para la
8 regulación de inundaciones; 7.- Al estudio,
9 planificación, y construcción de muros de
10 gaviones, muros de hormigón armado, muelles,
11 puentes sean estos peatonales o carrozables; 8.-
12 Estudio, planificación y construcción de pasos a
13 desnivel, de avenidas, pasos peatonales,
14 apertura, pavimentación, ensanchamiento y
15 construcción de calles, en fin toda clase de obras
16 arquitectónicas para el embellecimiento de
17 ciudades; 9.- Al estudio, planificación y
18 construcción de canales de riego, amurallamiento
19 y encauses de ríos; 10.- Al estudio,
20 planificación y construcción de todo lo
21 relacionado con complejos turísticos, piscinas,
22 toboganes, juegos infantiles, pistas de baile;
23 11.- Al estudio, planificación y construcción de
24 coliseos de toda índole; 12.- Al estudio,
25 planificación y construcción de hospitales,
26 centros de salud; 13.- A la construcción de
27 obras relacionadas con la metalmecánica, como
28 tanques de almacenamiento, tubería, oleoductos,

Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SECUNDA
PASAJE - ESCRIBANÍA



1 poliductos; 14.- A identificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en
2 niveles de perfectibilidad, factibilidad, a
3 través de "la consultoría" como servicios
4 profesionales científicos y técnicos; 15.- A la
5 supervisión, fiscalización y evaluación de obras
6 y proyectos, así como de asesoría y asistencia
7 técnica y científica; 16.- A la importación y
8 comercialización de materiales y herramientas
9 destinados a la construcción, a la industria
10 minera, y ferretería en general; 17.- A la
11 importación, comercialización de maquinaria
12 pesada, liviana, y vehículos, motores,
13 mezcladoras, sus repuestos y accesorios; 18.- A
14 la exploración y explotación de canteras de
15 materiales para la construcción; 19.- A la
16 comercialización de los materiales explotados en
17 canteras de propiedad de la compañía, arrendadas
18 o consignadas; 20.- A la excavación, movimiento
19 de tierra, y de toda clase de materiales para la
20 construcción de obras civiles, que ejecute la
21 compañía; 21.- Al Estudio, planificación y
22 construcción de Aeropuertos, obras eléctricas;
23 y, telefónicas; 22.- A la ejecución de
24 instalaciones, mantenimiento y reparación de
25 sistemas eléctricos, alarmas, telefónicos,
26 acometidas de agua, y la evacuación de aguas
27 servidas; 23.- Al aseo de calles, parques,

Abg. Mary Reyes Arellano
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 plazas, recintos, edificaciones, previa
2 concesión; 24.- A la realización de rellenos
3 con material pétreo, de calles, vías,
4 ciudadelas, barriadas, al desmante de terrenos
5 25.- A la importación y comercialización al por
6 mayor y menor de materiales y equipos
7 eléctricos, telefónicos, de computación y
8 comunicación; 26.- A la importación de
9 implementos, maquinarias y vehículos, sus
10 repuestos, y accesorios, para el desarrollo de
11 las actividades de la compañía o para
12 comercializarlos al por mayor y menor; 27.- A la
13 importación y comercialización al por mayor y
14 menor de artefactos eléctricos, sanitarios; 28.-
15 la importación y comercialización al por mayor
16 menor de materiales de ferretería en general,
17 materiales de construcción, así como productos
18 químicos de limpieza; 29.- Al Diseño de
19 interiores de toda clase de edificaciones. Para
20 el cumplimiento de su objeto social la compañía
21 podrá: A.- Abrir oficinas y agencias en el país
22 y/o en el exterior para la comercialización del
23 oro y otros minerales que compre y produzca la
24 compañía, previo el cumplimiento de la ley; B.-)
25 Adquirir acciones o participaciones en compañías
26 nacionales y/o extranjeras con actividades
27 afines, constituidas o por constituirse; C.-)
28 Formar alianzas estratégicas con compañías

Abg. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EN ORIO - ECHAGOR



1 nacionales y/o extranjeras para desarrollar
2 proyectos y negocios afines a su objeto social;
3 D.- Suscribir contratos de operación minera con
4 empresas y/o cooperativas legalmente
5 constituidas y personas naturales dueñas de
6 concesiones mineras en cualquier sector del
7 país; E.-) En general, celebrar toda clase de
8 actos y contratos, con personas naturales o
9 jurídicas, que desarrollen las mismas
10 actividades de la empresa, y que estén
11 permitidos por las Leyes ecuatorianas, previo a
12 las autorizaciones otorgadas por los organismos
o entidades competentes.-----

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía que se
constituye tendrá su domicilio principal en la
ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de El
Oro, pero podrá establecer por resolución de la

18 Junta General de Accionistas, sucursales y/o
19 agencias dentro o fuera del País, cuando el
20 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

21 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de
22 la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la
23 fecha de inscripción de esta Escritura Pública
24 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
25 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
26 Compañías.-----

27 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**
28 **ACCIONISTAS:**

Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital
2 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00),
4 mismo que se divide en Ochocientas Acciones
5 Ordinarias Y Nominativas de un dólar cada una,
6 numeradas desde la cero cero uno a la
7 Ochocientas inclusive, los títulos de las
8 acciones se emitirán conforme lo establece la
9 ley de compañías, los mismos que llevarán las
10 firmas del Presidente y el Gerente General de la
11 compañía.-----

12 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El
13 capital de la compañía ha sido suscrito el
14 ciento por ciento y pagado el 50% de cada una de
15 las Acciones suscritas, en numerario, de la
16 siguiente manera: 1.- Kevin Tanner Cóbos Granda,
17 ha suscrito CUATROCIENTAS Acciones Ordinarias y
18 Nominativas de UN DÓLAR cada una, las que
19 representan CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados
20 Unidos de América, de los cuales ha pagado el
21 50% de cada una de las acciones suscritas, esto
22 es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en
23 numerario; y, Cristhian Josué Cobos Granda, ha
24 suscrito CUATROCIENTAS Acciones Ordinarias y
25 Nominativas de UN DÓLAR cada una, las que
26 representan CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados
27 Unidos de América, de los cuales ha pagado el
28 50% de cada una de las acciones suscritas, esto

Abg. Mary Reyes Arendón
NOTARIA PUBLICA
PASAJE - EL CRO
EQUADOR



1 es la cantidad de DOSCIENTOS, en
2 numerario. Los accionistas se comprometen a
3 cancelar el saldo del capital social en el plazo
4 de un año, en numerario. La compañía entregará a
5 cada Accionista un Título en el que conste el
6 número de las acciones que por su aporte le
7 corresponde.-----

8 **ARTICULO SEPTIMO ✓ TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los
9 títulos de las acciones serán emitidos con el
10 carácter de nominativos, y numerados
11 secuencialmente, contendrán las declaraciones
12 prescritas por la ley y serán autorizados por
13 la firma del Presidente y del Gerente General de
14 la compañía, podrá también emitirse títulos que
15 contengan varias acciones que irán numeradas
16 desde la cero cero uno a la Ochocientas
17 inclusive.-----

Abg. ~~Mary Reyes Arévalo~~
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

18 **ARTICULO OCTAVO ✓ AUMENTO O DISMINUCION DEL**
19 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas, en
20 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
21 disminución del capital.- En el primer caso, los
22 accionistas tendrán derecho de preferencia para
23 la suscripción de las acciones que se emitan, en
24 proporción a sus acciones que posean al momento
25 de resolver dicho aumento; y, en el segundo
26 caso.- siempre que la reducción del capital no
27 implique devolución a los accionistas de la
28 parte de las aportaciones hechas y pagadas en la

1 constitución, o que violen la ley. Para el caso
2 de que uno o más accionistas manifestaren no
3 tener interés en suscribir las acciones que les
4 corresponda en el aumento de capital, podrán
5 suscribirlas los otros accionistas en la misma
6 forma que se deja establecido. El aumento o
7 disminución del capital de la compañía se
8 perfeccionará mediante escritura pública, la que
9 será sometida a su aprobación por parte de la
10 Superintendencia de Compañías y su respectiva
11 inscripción en el Registro Mercantil.

12 **ARTICULO NOVENO VOTO.-** Para efectos de
13 votación, cada acción dará al accionista derecho
14 a un voto en las resoluciones que tome la junta
15 general, en caso de que una acción llegare a
16 tener varios propietarios, la representación la
17 ejercerá la persona designada por ellos para el
18 ejercicio de los derechos que les compete y si
19 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
20 hecho por la autoridad competente conforme lo
21 establece la Ley de Compañías y el Código
22 Civil.

23 **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE**
24 **TITULOS.-** En caso de pérdida o destrucción de
25 uno o más títulos de las acciones o certificados
26 de acciones, se procederá a la anulación de los
27 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las
28 formalidades de ley.



1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**
2 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse
3 representar en las Juntas Generales, mediante
4 simple carta-poder dirigida al Presidente de la
5 compañía, o por medio de Poder Notarial
6 debidamente conferido. Con excepción del
7 Presidente, Gerente General, administradores,
8 comisarios, empleados, funcionarios de la
9 compañía, cualquier persona puede ser
10 representante de los accionistas.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**
12 **DE LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abg. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

13 conferidos por la ley a los accionistas, estos
14 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
15 desempeñar las diferentes dignidades de la
16 compañía; B.- A solicitar a los administradores
17 los informes que necesitaren y que tengan
18 relación con los negocios sociales y siempre que
19 no impliquen injerencias en la administración;
20 C.- A intervenir a través de las Juntas
21 Generales en las decisiones y deliberaciones de
22 la compañía, personalmente o por medio de
23 representante o mandatario, constituido en la
24 forma que se determina en el contrato; D.- A
25 percibir los beneficios que le corresponde a
26 prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás
27 que se establecieron en este contrato y las que
28 consten de manera especial en el artículo

1 doscientos siete de la ley de compañías vigente.
2 A más de las obligaciones establecidas por la
3 Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.-
4 Prestar su colaboración en las funciones para
5 las que fueren nombrados y elegidos y cumplir
6 con las comisiones que se encomendare, siempre
7 que el accionista diere su consentimiento para
8 ello; B.- Abstenerse de la realización de todo
9 acto que implique injerencia en la
10 administración; C.- A pagar a la compañía las
11 acciones suscritas dentro del plazo estipulado
12 en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
13 incumplimiento deducir las acciones establecidas
en el artículo doscientos diecinueve de la ley
de compañías; D.- A rendir las garantías que se
solicitaran para el desempeño de sus funciones
de Presidente y Gerente General, si así lo
hubiere resuelto la junta general; E.- Todas las
demás que se establecieron en este contrato y
de manera especial las que constan en el
artículo doscientos uno de la Ley de
Compañías.-----

Abg. Mario Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE EL ORO - ECUADOR

23 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
24 **DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**
25 **REPRESENTACION LEGAL:**

26 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE**
27 **LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía la
28 ejerce la Junta General de Accionistas y la



1 administración de la misma corresponde al
2 Directorio, Presidente y al Gerente General.

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

4 **ACCIONISTAS.**- La Junta General estará integrada
5 por los accionistas de la compañía legalmente
6 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
7 en consecuencia, las resoluciones que ella
8 adopte de conformidad con la ley y el estatuto,
9 obligan a todos los accionistas hayan o no
10 concurrido a dichas reuniones, igualmente al
11 personal de funcionarios, empleados y
12 trabajadores que laboren a órdenes de la
compañía, en cuanto tales decisiones se refieran
a éstos ✓ -----

Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

13 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

14 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria
15 de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por
16 lo menos una vez al año, dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía, previa
19 convocatoria hecha por la prensa en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 de la compañía, las convocatorias deberán
22 contener los requisitos que establecen la ley de
23 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales,
24 las mismas llevarán la firma del Presidente o
25 del Gerente General o de ambos, y deberán ser
26 hechas por lo menos con ocho días de
27
28

1 anticipación a la fecha de la reunión, sin
2 contar el día de la convocatoria ni el de la
3 realización de la Junta. Sin embargo no será
4 necesaria la convocatoria por la prensa, y se
5 entenderá convocada y válidamente constituida la
6 junta, cuando estuviere presente todo el capital
7 social suscrito y pagado y los asistentes a ella
8 resuelvan por unanimidad la celebración de la
9 misma, con determinación de los asuntos a
10 tratarse en ella, debiendo los asistentes firmar
11 el acta bajo sanción de nulidad.-----

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

13 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta
14 General Extraordinaria será convocada por el
15 Presidente o por el Gerente General, o por
16 ambos, en la misma forma establecida para las
17 Asambleas Ordinarias, a iniciativa propia o por
18 petición de uno o más accionistas que
19 representen por lo menos el 25% del capital
20 social. Dicha petición deberá ser realizada por
21 escrito al Gerente General o al Presidente en
22 cualquier tiempo, para tratar los asuntos
23 constantes en su petición. Si los
24 administradores se negaren a convocar a petición
25 de los accionistas a Junta General, estos podrán
26 hacer uso del derecho que les confiere el
27 artículo doscientos trece de la Ley de
28 Compañías.-----



1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
2 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo
3 podrán tratarse los asuntos que consten en cada
4 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.

5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta
6 General no podrá considerarse válidamente
7 constituida para deliberar en PRIMERA
8 convocatoria si los asistentes a ella no
9 representan por lo menos la mitad del capital
10 pagado de la compañía, si no se obtuviere ese
11 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de
treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
junta con el número de accionistas presentes.
Para los casos expresos que establece el
artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá
efectuar una TERCERA convocatoria a Junta
18 General, la misma que no podrá demorar más de
19 sesenta días de la fecha fijada para la primera
20 reunión, pudiendo instalarse con él numero de
21 accionistas presentes.-----

Abg. Mary Rojas Arboleda
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

23 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
24 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas
25 en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
26 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
27 capital pagado concurrente a la reunión. Los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

1 la mayoría.-----
2 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
3 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas
4 serán presididas por el Presidente de la
5 compañía y a su falta será reemplazado por el
6 Gerente General de la compañía, o por cualquier
7 accionista que para el efecto fuere designado
8 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
9 como secretario de la Junta el Gerente General
10 de la compañía y en su ausencia, o por estar
11 reemplazando al Presidente un secretario
12 Ad-hoc que será nombrado por la misma
Junta.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
15 deberes de la Junta General las siguientes: A.-
16 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y, a
17 los comisarios, fijarles el sueldo, removerlos,
18 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.
19 La remoción de los miembros del Directorio, del
20 Gerente General, del Presidente y de los
21 comisarios de la compañía, solo podrá acordarla
22 la junta general de accionistas con una mayoría
23 que represente más de la mitad del capital
24 suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda
25 a criterio de la Junta General de accionistas
26 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
27 funcionarios y administradores; y, fijarles en
28



1 cada caso sus retribuciones y plazos de sus
2 funciones de conformidad con la ley; B.-
3 Establecer los requisitos que se debe exigir a
4 los empleados y trabajadores cuyos nombramientos
5 estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,
6 aprobar o rechazar los balances, inventarios,
7 liquidaciones y cuentas que le presentaren los
8 administradores de la compañía; D.- Resolver el
9 Aumento o disminución del capital social,
10 fusión, transformación, disolución anticipada,
11 ampliación o restricción de su plazo de duración
12 y en fin reformar su Estatuto Social, previa
13 observancia de los requisitos establecidos en la
Ley de Compañías y el estatuto; E.- Resolver
sobre el reparto de utilidades y fijar los
porcentajes de las retenciones para la
constitución de las reservas voluntarias que
creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la
19 compra, venta, permuta y constitución de
20 gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
21 G.- Requerir de los administradores y empleados
22 de la compañía los informes que necesitare en
23 relación con los negocios sociales, sugerir
24 modificaciones y resolver sobre cambios
25 convenientes para el mejor desarrollo de las
26 actividades de la compañía; H.- Disponer que se
27 inicien las acciones correspondientes en contra
28 de los administradores de la compañía cuando

Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 fuere del caso; I.- Resolver todos los casos
2 imprevistos de subrogación que se produzcan en
3 la administración de la compañía, J.- En general
4 tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
5 esté encomendado a los administradores de la
6 compañía y que por ley y estos estatutos le
7 correspondería. De cada Junta General se
8 elaborará una Acta que será aprobada en la misma
9 reunión debiendo formarse un expediente al que
10 se agregarán todos los documentos que fueren
11 conocidos por la Junta y los de su convocatoria.

12 Las actas se extenderán escritas a máquinas en
13 hojas móviles en el anverso y reverso, las
14 mismas que serán foliadas con numeración
15 continua y rubricada una por una por el
16 Secretario de la Junta.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
18 Presidente será elegido por la Junta General de
19 Accionistas, podrá ser accionista o no de la
20 compañía durará CINCO AÑOS en el desempeño de
21 sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo
22 terminar su gestión por causas legales o por
23 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
24 funciones se iniciarán desde la fecha en que se
25 inscriba su nombramiento en el Registro
26 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso
27 de renuncia, y de ser administrador único no
28 podrá separarse del cargo hasta ser legalmente



1 reemplazado, al menos que haya transcurrido
2 treinta días desde su renuncia.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**

4 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y

5 deberes del Presidente las siguientes: A.-

6 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de

7 accionistas, sean estas Ordinarias,

8 Extraordinarias o Universales, y suscribir las

9 actas correspondientes; B.- Convocar individual

10 o conjuntamente con el Gerente General a Juntas

11 Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el

12 Gerente General los títulos que contengan las

13 acciones de los aportes efectuados; D.- Subrogar

14 al Gerente General en caso de ausencia temporal

15 o definitiva de este, con todas las atribuciones

16 legales, en el último supuesto, hasta que la

17 Junta General de accionistas designe al titular;

18 E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

19 las Juntas Generales y lo dispuesto en los

20 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha

21 de los negocios sociales de la compañía; G.-

22 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y

23 estos Estatutos le corresponden en la

24 administración interna de la compañía y aquellas

25 que la Junta General le encomendare.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

27 Su nombramiento o elección corresponde a la

28 Junta General de Accionista, podrá ser o no

Abg. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 accionista de la compañía, durará en el
2 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo
3 ser reelegido. Será removido por causas legales
4 en el desempeño de sus funciones, su gestión
5 terminará además, por renuncia que podrá
6 presentarla libremente, sus funciones se
7 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
8 nombramiento en el Registro Mercantil, con la
9 razón de su aceptación. En caso de renuncia, y
10 de ser administrador único no podrá separarse
11 del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al
12 menos que hayan transcurrido treinta días desde
13 renuncia.-----

Abg. Mary Reyes Peralto
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASADIS - EL GUAYACAN - ECUADOR

14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

15 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones
16 del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer
17 Representación Legal, Judicial y
18 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en
19 todos los actos y contratos relativos a las
20 operaciones sociales de la compañía; C.-
21 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
22 Títulos que contengan las acciones de los
23 aportes efectuados y las actas de las Juntas
24 Generales Ordinarias, ~~Extraordinarias~~ o
25 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
26 poderes para determinados negocios sociales y
27 constituir en procurados a Abogados para la
28 defensa de los intereses de la compañía cuando



1 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General
2 de Accionistas los informes que por Ley le
3 corresponde y los que fueren requeridos por este
4 organismo y los accionistas; F.- Ejercer en
5 general la administración de la compañía; G.-
6 Presentar ante la Junta General de accionistas
7 cada año, el balance anual y la cuenta de
8 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
9 la división de los beneficios, dentro de los
10 sesenta días posteriores a la finalización del
11 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar
12 que se lleve debidamente la contabilidad de la
compañía; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y
salarios a los empleados, trabajadores y más
personal de la compañía, fijar el tiempo de
duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
de prestación de sus servicios, cuando dicha
designación no esté encomendada a la Junta
18 General de accionistas, con la obligación de
19 celebrar contratos de trabajo a prueba si la
20 modalidad del trabajo lo permite; J- Girar,
21 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
22 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más
23 títulos de créditos; K.- Abrir cuentas
24 corrientes bancarias dentro o fuera del país,
25 hacer depósitos en ellas, retirar dichos
26 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
27 pago o en cualquier otra forma permitida por la
28

Abg. Mary Reyes Ayala
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

1 Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
2 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; L.-
3 Efectuar pedidos de importación, exportación, y
4 suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar
5 a cabo todos los trámites inherentes a tales
6 actividades en las oficinas del Banco Central,
7 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
8 organismo público o privado; M.- Conceder
9 autorización a despachadores de aduanas, con los
10 fines determinados en los literales L y LL.; Ñ.-
11 Cumplir con los deberes que por ley y estos
12 estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
13 ausencia temporal o definitiva será subrogado
por el Presidente de la compañía; y, en caso de
ausencia definitiva, hasta que la Junta General
de socios designe al titular.-----

Abg. Mario Reyes Arce
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE EL CHOCUECUMAR

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION

14 **LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial, y
15 Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
16 Gerente General.-----

21 **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS:**

22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los comisarios
23 principal y suplente, reunirán los requisitos
24 que establece la Ley, serán designados por la
25 Junta General de Accionistas, durarán en sus
26 funciones DOS AÑOS, su remuneración será fijada
27 por la misma.-----

28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**



1 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los
2 comisarios: a.-Fiscalizar la administración de
3 la compañía; b.- Examinar la contabilidad,
4 revisar el balance y las cuentas de pérdidas y
5 ganancias; c.-Presentar a la Junta General un
6 informe de dichos exámenes para su aprobación;
7 d.- Convocar a Junta General en casos de
8 urgencia, conforme lo establece la Ley de
9 Compañías; e.- Asistir con voz informativa a
10 Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de
11 la compañía; y, g.- Pedir información a los
12 administradores; y, en general todas las demás
13 atribuciones que por ley y este estatuto les
correspondan, con relación a los negocios de la
compañía.-----

Abg. Mury Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

14 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A**
15 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en
16 funciones deberá ser especial e individualmente
17 convocado a las reuniones de Junta General, la
18 omisión de dicha convocatoria acarreará la
19 nulidad de las resoluciones de la junta. No
20 habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general
21 se reuniere al amparo de lo que establece el
22 artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
23 compañías.-----
24

25 **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION**
26 **Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA:**
27 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-**
28

1 Practicadas que fueren las deducciones y
2 retenciones de Ley y las demás que acordaren la
3 Junta General de Accionistas para
4 amortizaciones, el saldo de las utilidades
5 líquidas será distribuido entre los accionistas
6 de la compañía, a prorrata de sus acciones
7 pagadas. La Junta General de accionistas dentro
8 del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
9 plazo y forma de pago de estos dividendos, la
10 falta de sus retiros oportunos no devengará
11 intereses.-----

12 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y**

13 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes
14 la expiración del plazo para el cual se
15 constituye, por resolución de los accionistas
16 constituidos en Junta General o por cualquiera
17 los casos establecidos en la Ley, debiendo
18 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
19 General asumirá las funciones de liquidador
20 principal, y el Presidente de liquidador
21 suplente, a menos que la Junta General
22 resolviere designar uno especial de conformidad
23 a lo establecido en la Ley de Compañías.

24 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

25 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
26 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
27 compañía termina el treinta y uno de Diciembre
28 de cada año.-----



1 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: TRANSFORMACION Y**
2 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta
3 General, ordinaria o extraordinaria, pueda
4 acordar válidamente la transformación, fusión y
5 en general, cualquier modificación o reforma de
6 los estatutos sociales se necesitará el
7 consentimiento de la mayoría de votos del
8 capital pagado concurrente a la junta.-----
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y**
10 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue
11 conveniente la Junta General de accionistas
12 podrá fiscalizar la marcha económica y
13 administrativa de la compañía, para lo cual
14 podrá adoptar las resoluciones correspondientes
15 y designar uno o más contadores para que efectúe
16 la fiscalización, debiéndose señalar sus
17 atribuciones.-----
18 Agregue usted señor notario las demás
19 cláusulas de Ley y las formalidades
20 correspondientes para la perfecta validez de
21 esta escritura.-----
22 Hasta aquí la minuta que junto con los
23 documentos habilitantes quedan elevados a
24 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
25 leída que fue íntegramente por mí la
26 Notaria a los comparecientes, aquellos se
27 ratifican en lo expuesto y firman conmigo
28 en unidad de acto, de todo lo cual

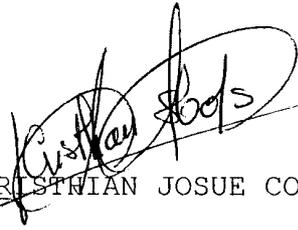
Abg. Mery Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORA - ECUADOR

1 doy fe.-

2
3 

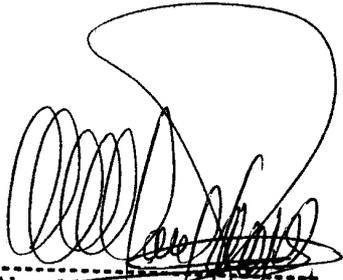


4
5 KEVIN TANNER COBOS GRANDA
6 C.C.070625566-8

7
8 



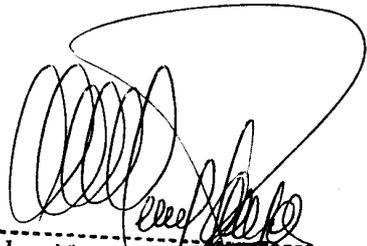
9
10 CRISTIAN JOSUE COBOS GRANDA
11 C.C.070583383-8

12
13
14 

15
16 Abg. Mary Reyes Arévalo
17 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
18 PASAJE - EL ORO - ECUADOR

19
20 Abg. Mary Reyes Arévalo
21 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
22 PASAJE - EL ORO - ECUADOR

23 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero el TERCER TESTIMONIO EN
24 FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en dieciocho fojas útiles, las
25 mismas que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
26 celebración.

27 

28 Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

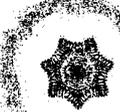


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
COBOS GRANDA
 NÚMERO
070025566-3

LUGAR DE NACIMIENTO
PASAJE
 FECHA DE NACIMIENTO
1991-02-01
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
Soltero





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2388V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBOS MALDONADO TANNER GAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA OCAMPO BRACE ALEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASAJE
2011-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-28

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] JENIA DEL ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
 070025566-3 241-0015

COBOS GRANDA MERVIN TANNER

EL ORO PASAJE

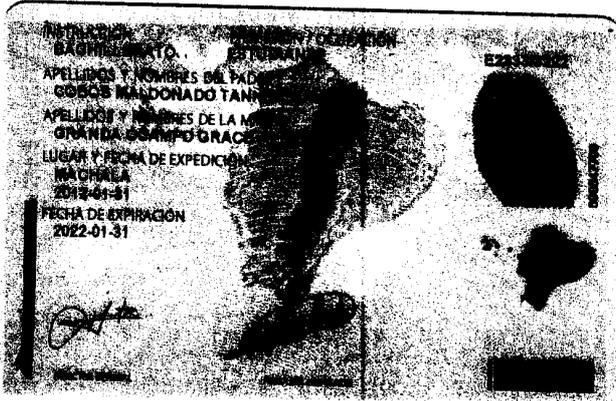
CÉDULA LEY MATRIZ
 CREDENCIACIÓN ÚNICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 0002258

2424209 2408/2011 10:18:55

Abg. Marly Reyes Arevalo
 NOTARIA SEGUNDA
 PASAJE - EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABLE



Abg. Mary Reyes A. Araujo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

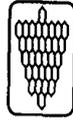
242-0015 NÚMERO
0705633838 CÉDULA

COBOS GRANADA CRISTHIAN JOSUE

EL ORO PROVINCIA
PASAJE CANTÓN
OCHOA LEONMATRIZ PARROQUIA

F. Y PRESENTA (S) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABLE



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS

Que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía **MINERA Y CONSTRUCTORA COMINCOBOS S.A.**, con las siguientes aportaciones:

SOCIOS	MONTO
COBOS GRANDA KEVIN TANNER	\$ 200,00
COBOS GRANDA CHRISTHIAN JOSUE	\$ 200,00
TOTAL	\$ 400,00



Son: Cuatrocientos dolares americanos con 00/100

Abg. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Pasaje, 23 de Mayo del 2012

P. Banco de Machala S.A.

Ing. Vinicio Jacome Parrales
Gerente(e) - Sucursal Pasaje
Banco de Machala

BANCO DE MACHALA S.A.
PASAJE
PROV. DE EL ORO
ECUADOR

LAATO EN BIAN
NO CONTABILE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7432063
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: COBOS MALDONADO TANNER GALINDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 10:00:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7431978 COMINCOBOS S. A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MINERA Y CONSTRUCTORA COMINCOBOS S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 PASAJE - EL ORO - ECUADOR

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



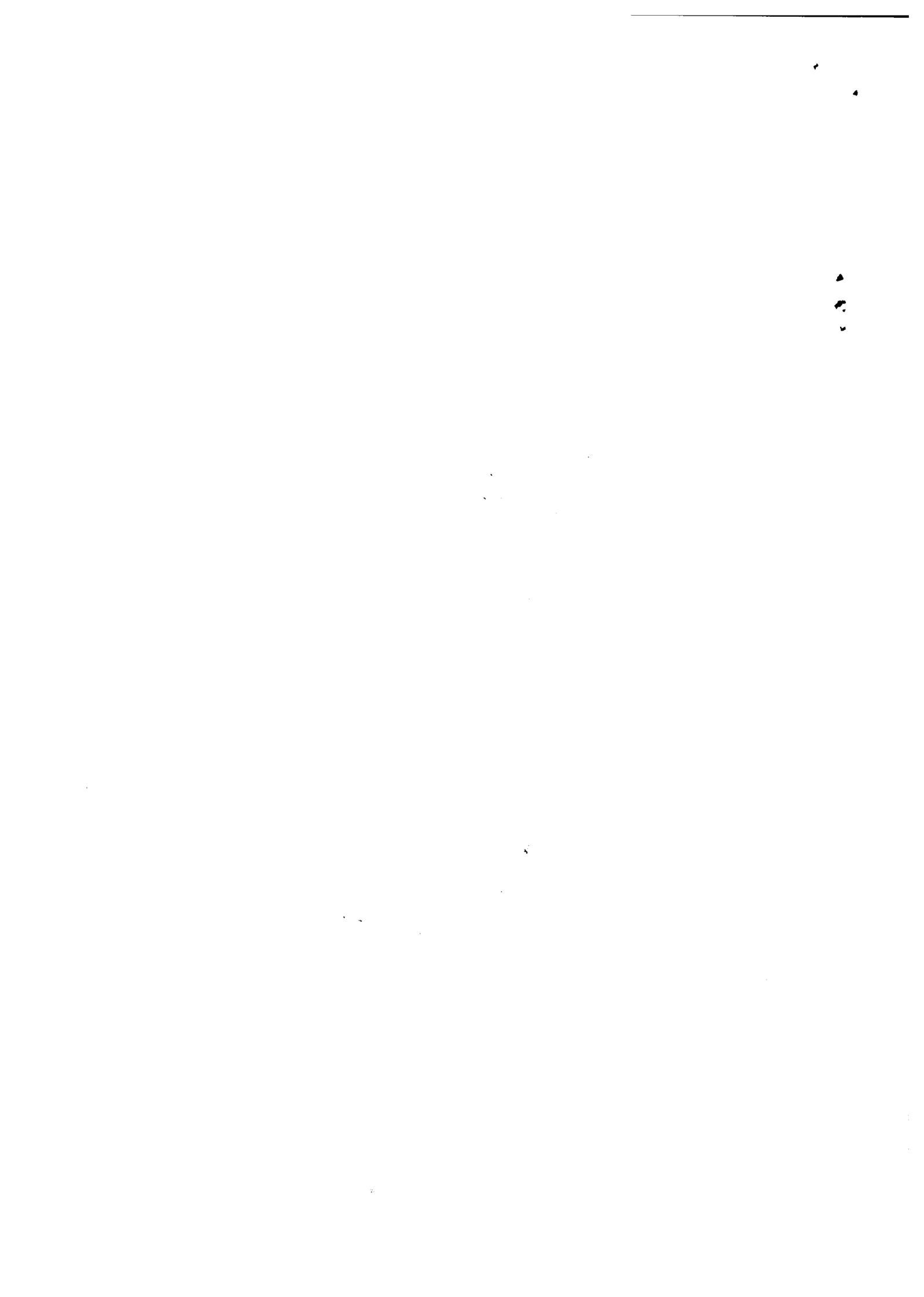
ESPACIO EN BLANCO
NO CONTIABLE

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.DIC.M.12.000265, de fecha 2 de julio del 2012, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abg. Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota de la aprobación de la COMPAÑÍA MINERA Y CONSTRUCTORA COMINCOBOS S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, julio 4 del 2012


Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador





1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how different types of information are gathered and how they are processed to identify trends and patterns.

3. The third part of the document focuses on the results of the analysis. It presents the findings in a clear and concise manner, highlighting the key areas of concern and the recommended actions to address them.